



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**PASCO**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”.

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

**Nro. 003-2022-HMPP-A/GM**

Cerro de Pasco, 10 de enero de 2022.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, quien suscribe;

**VISTO:**

La Resolución Gerencial Nro. 367-2020-HMPP-A/GM de fecha 09 de diciembre de 2020, donde se designó al Economista William Antonio Rodríguez Jara, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la ley), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la ley, establece que las normas de la ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la ley, concordante con el artículo 94° del reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM (en adelante el reglamento), las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, por su lado el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva Nro. 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para

dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante la Resolución Gerencial Nro. 367-2020-HMPP-A/GM de fecha 09 de diciembre de 2020, se designó al Economista William Antonio RODRÍGUEZ JARA, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, en adición a sus funciones que desempeña Gerente de Administración y Finanzas, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 276;

Que, conforme lo dispone el párrafo i) del artículo IV del Título Preliminar del reglamento, el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobierno Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, con esa atingencia resulta necesario designar al servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, por lo que la Gerencia Municipal se encuentra competente para disponer dicha designación, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el inciso j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley Nro. 30057, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial Nro. 367-2020-HMPP-A/GM de fecha 09 de diciembre de 2020, que designó al Economista William Antonio RODRÍGUEZ JARA, como Secretario Técnico, encargado de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, a partir de la fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR** a partir de la fecha al **Bach. RONALD DAVID MEZA DIAZ**, como Secretario Técnico, encargado de la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Social de la Honorable Municipalidad de Pasco. Quien actuara como órgano de apoyo de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, en el marco de lo establecido en la Ley del Servicio Civil, Ley Nro. 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al DESIGNADO, así como a la Subgerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Mg. Felipe Gusman VIDAL COLCHADO**  
GERENTE MUNICIPAL